

<b>SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CIRCULAR N° 41.-</b>
<b>SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	<b>FECHA, 05 de septiembre de 2013.-</b>
<b>MATERIA: MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULAR N° 21 DEL 19 DE ABRIL DE 2013, SOBRE POLÍTICA DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y SANCIONES PECUNIARIAS</b>	

Esta Dirección, en virtud de lo establecido en el artículo 6° letra A) N° 1 e inciso final de la letra B), del Código Tributario, en el artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; ha dispuesto modificar y complementar la Circular N° 21, de 19 de abril de 2013, publicada en el Diario Oficial de 25 de abril de 2013, incorporando lo siguiente:

a) Reemplácese el Capítulo X.- SUPERVISIÓN, por el siguiente:

“Con la excepción de las condonaciones otorgadas de conformidad con lo previsto en el Capítulo precedente, para el adecuado y oportuno ejercicio del deber de supervisión que compete a esta Dirección, mensualmente, las autoridades competentes para conceder condonaciones respecto de los recargos legales a que se refiere esta Circular, deberán remitir un informe a la Subdirección de Estudios, el cual contendrá los datos y plazos que se establecerán mediante instrucción interna.

La Subdirección de Estudios se encargará de mantener una estadística actualizada sobre la materia.

La Dirección o la Subdirección de Estudios podrán requerir mayores antecedentes respecto de casos particulares en que ello se estime necesario.”

b) Suprímese el Anexo que sigue al texto de la Circular.

c) Agrégase el siguiente Capítulo XIII:

**“XIII.- POLÍTICA DE TRANSPARENCIA**

De acuerdo al informe generado por disposición del Capítulo X.- de la presente Circular, el Servicio de Impuestos Internos publicará, en su sitio Web, el RUT del contribuyente, el porcentaje de condonación y el segmento económico al cual aquél pertenece.

Los datos señalados, al formar parte de los actos administrativos por los cuales se otorgan las respectivas condonaciones, al tenor de lo dispuesto en los artículos 5°, 7°, 11 y demás pertinentes de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información (principio de transparencia de la función pública), podrán ser publicados o transparentados a la ciudadanía, de modo que se permita y promueva el conocimiento de los contenidos y decisiones que se han adoptado en ejercicio de la potestad pública.”

Saluda a Ud.,

**ALEJANDRO BURR ORTÚZAR  
DIRECTOR (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- A Internet
- Al Diario Oficial, en extracto
- Al Boletín